

INSTRUCCIONES PAGO TASAS

HECHO IMPONIBLE y CUANTÍAS

La realización por los órganos competentes de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición de las actividades según el artículo 55.1 a) y b) de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que se relacionan en la siguiente tabla, está sometida a tasas cuyas cuantías se han determinado de conformidad con el artículo 58, apartado 1, de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y sus importes son los actualizados por las correspondientes Leyes de Presupuestos.

CLAVE TASA	IDENTIFICACIÓN o NOMBRE TASA	AÑO 2023 ¹
3.	Por evaluación y estudio consecutivo a la comunicación de primera puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a grupos específicos de población, que sean competencia de AESAN.	945,63 €
5.	Por modificación en los productos a los que se refiere el punto 3.	279,83 €
7.	Por estudio y evaluación consecutiva a la comunicación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios, que sean competencia de AESAN.	128,16 €
8.	Por modificación significativa ² en los productos a los que se refiere el punto 7.	97,79 €
9.	Por modificación menor ² en los productos a los que se refiere el punto 7.	60,96 €
13.	Por reconocimiento de las aguas minerales naturales procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.	2806,85 €
14.	Por evaluación de modificaciones sobre reconocimientos a los que se refiere el punto 7 previamente autorizados.	1992,02 €
15.	Por expedición de certificado relacionado con los datos registrales de una empresa.	81,49 €
18.	Evaluación de solicitudes de límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	608,97 €
0.	Por ser objeto de liquidación complementaria de otra anterior ya presentada (actualización, error, etcétera...).	

Nota 1: Actualizadas por última vez conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no establece un precepto que eleve los tipos de cuantía fija de la Hacienda pública estatal por lo que la cuantía de las tasas de 2022 se mantiene en 2023.

Nota 2: Modificación de un producto: Cualquier cambio introducido sobre la información entregada a esta Agencia en la primera comunicación de puesta en el mercado y que tenga como consecuencia la necesidad de realizar un nuevo estudio o valoración del producto conforme a la legislación vigente. Se contemplan dos tipos de modificaciones que llevan implícito el pago de tasas diferenciadas:

- **Modificación significativa:** Por cambios en la composición cualitativa y/o cuantitativa del producto, o bien por adecuación del etiquetado a la legislación comunitaria o nacional de aplicación.
- **Modificación menor:** Introducción de nuevos formatos comerciales (sabores, diseño gráfico, etc), cambio del nombre del producto, etc; (el cambio del tamaño del envase, si bien requiere comunicación, no requiere pago de tasa) o bien la modificación de los datos identificativos de la empresa responsable que realizó la primera comunicación del producto.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Ver las instrucciones que figuran en la nota informativa [PROCEDIMIENTO PARA LOS PAGOS DE TASAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.](#)

CORREO ELECTRÓNICO:

sggsa@aesan.gob.es

C/ ALCALÁ, 56
28014 - MADRID
TEL.: 913380392
FAX.: 913380253